



Número de Decreto
5222
Fecha de firma:
19/05/2023
Ayuntamiento de Mataró

Ayuntamiento de Mataró
La Riera, 48
www.mataro.cat

DECRETO

Asunto: Aprobación del Convenio regulador de la subvención nominativa concedida a la Asociación TEA Asperger Maresme para el año 2023

Órgano: Educación

Expediente: 2023/000011346

Relación de hechos

El Ayuntamiento de Mataró, mediante el Servicio de Educación, promueve las actividades educativas en el ocio de niños y jóvenes que se realizan durante el verano y que, por sus características, responden al concepto de casal de verano:

- Actividad de una duración mínima de cuatro semanas entre junio y julio.
- Tener un ritmo de funcionamiento diario, por lo general de lunes a viernes, con una oferta mínima de cinco horas diarias.
- Ser conducida por monitores y monitoras de ocio.
- Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto educativo.

Con el fin de impulsar estas actividades, el Servicio de Educación tiene una línea de subvenciones por entidades que organizan casales de verano para niños y jóvenes.

Por otra parte, existen niños con discapacidades físicas, psíquicas y/o cognitivas graves que dadas sus necesidades específicas no pueden ser atendidos adecuadamente en estos casales de verano ordinarios.

La Asociación TEA Asperger Maresme es una entidad sin ánimo de lucro que organiza un casal de verano especialmente diseñado (terapéutico, pedagógico y lúdico) para atender a niños y jóvenes con diagnóstico de Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) que no pueden participar en los casales ordinarios. El elevado coste de la organización de un casal de estas características comporta que el precio para participar sea muy alto y, por consiguiente, que muchas familias no puedan apuntar a sus hijos a dicha actividad.

Para que los niños y jóvenes con diagnóstico de TEA puedan participar en el casal de verano organizado por la Asociación TEA Asperger Maresme en las mismas condiciones económicas que el resto de niños y jóvenes de la ciudad que participan en casales de verano ordinarios, el Servicio de Educación del Ayuntamiento ha redactado un convenio que regula las condiciones de colaboración entre la Asociación TEA Asperger Maresme y el Ayuntamiento de Mataró.

La Asociación TEA Asperger Maresme se compromete a:

- Organizar un casal de verano para niños y jóvenes con diagnóstico de Trastorno del Espectro del Autismo en

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza SERGI RIBAS BELTRAN		
Firmado por	(Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad) https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM		
URL de verificación	seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	1/9



base a un proyecto educativo adaptado a las características de los participantes. Este casal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser conducido por monitores y monitoras de ocio con experiencia en la organización de actividades con niños y jóvenes con TEA.
2. Tener una duración no inferior a cuatro semanas consecutivas entre junio y julio.
3. Tener un ritmo de funcionamiento diario, por lo general de lunes a viernes, con una oferta mínima de cinco horas diarias.
4. Que la cuota por participar en el casal no exceda de 190 €, por persona, por las cuatro semanas.

- Presentar, antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1. Listado numerado de todos los niños y jóvenes inscritos.
2. Resguardo del recibo de pago de cada niño y niña, indicando el número que le corresponde en relación con la lista de inscritos.
3. Copia de la póliza y recibo de los seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil vigentes que la entidad tenga contratada, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio.
4. Declaración responsable del representante de la entidad relativa a las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

- Evaluar la actividad mediante la presentación, al finalizar la actividad, de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad, con una recopilación de las actividades realizadas.
2. Fotografías y/o material gráfico de la actividad.
3. Facturas para justificar el convenio que estén directamente relacionadas con la actividad.

- Presentar cualquier otra documentación solicitada por el Servicio de Educación directamente relacionada con la organización y desarrollo del casal de verano.

Visto el informe de la jefa del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Mataró de fecha 9 de mayo de 2023, según el cual se informa favorablemente de la firma de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la que se regula el otorgamiento de subvenciones nominativas, y el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y

Decreto de

2

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza SERGI RIBAS BELTRAN		
Firmado por	(Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad) https://		
URL de verificación	seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	2/9



servicios de los entes locales.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno municipal de 04 de diciembre de 1997, en lo que se refiere a la adjudicación directa de subvenciones.

Artículo 22.ay concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el que se regula el otorgamiento de subvenciones nominativas.

Artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el otorgamiento de subvenciones por actividades ya realizadas o por desarrollar.

Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró.

En virtud de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía núm. 2200, de fecha 28 de febrero de 2022,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención concedida por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Mataró en la Asociación TEA Asperger Maresme, con NIF G65064628, para llevar a cabo un casal de verano para niños y jóvenes con diagnóstico de Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), del que se adjunta copia literal.

Segundo.- Autorizar y disponer la obligación de una aportación económica de 3.000,00 € (tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 820103.326200.48903 del presupuesto vigente municipal (documento contable AD 12023000048967).

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Asociación TEA Asperger Maresme para proceder a la firma del convenio.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SERGI RIBAS BELTRAN (Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	3/9





Asunto: CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TEA ASPERGER MARESME PARA EL AÑO 2023 PARA LA REALIZACIÓN DE UN CASAL DE VERANO

Expediente: 2023/000011346

Por un lado, el sr. Miquel Àngel Vadel·l Torres, concejal delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad del Ayuntamiento de Mataró, con NIF P0812000H, facultado por este acto en virtud de la delegación de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía num. 2200, de fecha 28 de febrero de 2022.

Por otra parte, SR. Javier Lozano Jiménez, con NIF 72551235N, presidente de la Asociación TEA Asperger Maresme, con CIF G65064628, entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Mataró con el número 718.

Las partes, en las cualidades en las que actúan, se reconocen capacidad mutua para pactar y obligarse y

MANIFIESTAN:

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de importancia fundamental.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que la Asociación TEA Asperger Maresme es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene su ámbito de actuación al ofrecer un espacio de ocio a niños y jóvenes con trastornos del espectro autista.

V. Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando el programa de actividades de la Asociación TEA Asperger Maresme, concretamente, en el Casal de Verano, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento al promotor de este programa.

Por estas razones, para conseguir el objetivo mencionado, al amparo de lo que dispone la legislación vigente – en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró– ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SERGI RIBAS BELTRAN (Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	4/9

PACTOS:Primero - Objeto

El objeto de este convenio es regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación TEA Asperger Maresme para fomentar el Casal de Verano promovido por esta entidad, consistente en una programación de actividades adaptadas para poder atender a niños y jóvenes con trastornos del espectro autista y que se adjunta a este convenio junto con su presupuesto.

Segundo - Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del Casal de Verano de la Asociación TEA Asperger Maresme, el Ayuntamiento de Mataró se compromete, en virtud de este convenio, a participar en su financiación con una subvención por importe total de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 820103.326200.48903 de subvenciones nominativas, para la organización de un casal de verano para niños y jóvenes con trastornos del espectro autista en base a un proyecto educativo adaptado a las características de los participantes.

Para que la Asociación TEA Asperger Maresme pueda llevar a cabo las actividades subvencionadas, una vez firmado el convenio, se efectuará el pago por adelantado del 80% del importe total de la subvención.

Se pagará el 20% restante una vez justificada la subvención por parte de la entidad beneficiaria mediante la presentación de la documentación justificativa.

La justificación del gasto se realizará de acuerdo con lo que establece el pacto tercero.

Para hacer efectivos los pagos deberá quedar acreditado previamente que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero - Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Asociación TEA Asperger Maresme, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en caso de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.
2. En el caso del Casal de verano esta actividad deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Ser conducido por monitores y monitoras de ocio con experiencia en la organización de actividades con niños y jóvenes con disminución.
 - Que tenga una duración no inferior a cuatro semanas entre junio y julio.
 - Que tenga un ritmo de funcionamiento diario, por lo general de lunes a viernes, con una oferta mínima de cinco horas diarias.
 - Que la cuota por participar en el casal no exceda de 190 €, por persona, por las cuatro semanas.
- Y, presentar, antes del inicio del Casal de Verano, la siguiente documentación:
 - Listado numerado de todos los niños y jóvenes inscritos.
 - Resguardo del recibo de pago de cada niño y joven, indicando el número que le corresponde en relación en la lista de inscritos.
 - Copia de la póliza y recibo de los seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil vigentes que la entidad tenga contratada, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio.
 - Declaración responsable del representante de la entidad relativa a las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
3. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuren en su programación.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SERGI RIBAS BELTRAN (Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	5/9



4. Un correcto desarrollo de su programa de actividades y en realizar actuaciones para la promoción de la formación específica de los miembros del grupo de monitores del casal. Será responsabilidad de la Asociación TEA Asperger Maresme la adscripción del personal que se considere necesario para realizar las actividades en óptimas condiciones de calidad.
5. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación.
6. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.
7. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades que desarrolla.
El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio.
9. Justificar la aplicación de la subvención otorgada por lo que valorará y rendirá cuentas al Servicio de Educación de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas, incluidos los gastos de funcionamiento, y, al efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.

Deberá indicarse el porcentaje de dedicación del personal, cuyo gasto se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes al año 2023, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe al menos igual a el importe establecido en el convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción del operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de su emisión).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SERGI RIBAS BELTRAN (Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	6/9



No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las que sean titulares o socios, no podrán exceder del 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor -
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago - Órgano,
- persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibo, etc.), deberá constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria,
- RLC (antiguo TC1), y RNT (antiguo TC2) y comprobante de ingreso en la Seguridad Social
- Ingreso del IRPF en la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Si la actividad se realiza con la participación de personal voluntario será necesario presentar los acuerdos o compromisos de voluntariado firmados

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionados directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse como fecha máxima el día 30 de enero de 2024.

A efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio la Asociación TEA Asperger Maresme autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. La Asociación TEA Asperger Maresme se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SERGI RIBAS BELTRAN (Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	7/9



11. La Asociación TEA Asperger Maresme se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio y en lugar visible y preferencial, la leyenda "con apoyo del Ayuntamiento de Mataró", con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por el Servei de Comunicació.
12. La Asociación TEA Asperger Maresme facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.
13. La Asociación TEA Asperger Maresme se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo se compromete a cumplir los siguientes principios éticos y de conducta:
 - a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
 - b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - d) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - e) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
 - h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de colaboración y fijar los planes de actuación conjunta, se constituye una comisión mixta integrada por los responsables de la entidad y del Servicio de Educación. Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, en su caso, proponer su modificación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la finalización del curso escolar. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinto.- Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes mediante el correspondiente pacto adicional.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SERGI RIBAS BELTRAN (Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	8/9



Sexto.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo.- Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias
- c) Por avenencia de las partes signatarias
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente

Octavo.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio serán de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y demás normativa aplicable.

En prueba de conformidad firmamos este convenio, en la fecha que consta en firma electrónica.

El/la presidente/a de la Asociación
TEA Asperger Maresme

El concejal delegado de Presidencia,
Educación, Formación Profesional y
Universidad

Javier Lozano Jiménez

Miquel Àngel Vadell Torres

CSV (Código de verificación Segura)	IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Fecha y hora	19/05/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	SERGI RIBAS BELTRAN (Secretario/a General)		
Firmado por	MIQUEL ÀNGEL VADELL TORRES (Concejal Delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7O46K5HVG2IRFK6ZXT4U2CGM	Página	9/9

